

RESPUESTA OBSERVACIONES INVITACION 153-2021



De <contratacion@ibal.gov.co>

Destinatario <solin@solin.com.co>

Fecha 2021-09-13 09:17

 RESPUESTA OBSERVACIONES INV. 153-2021.pdf (~250 KB)

Buen día, me permito remitir respuesta a las observaciones presentadas, así mismo me permito informar que el plazo para presentar ofertas se amplía hasta mañana 14 de septiembre de 2021.

--

Secretaría General

IBAL SA ESP OFICIAL.



	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 1 de 5

Ibagué, 10 de septiembre de 2021

RESPUESTA DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN N° 153 DE 2021 CUYO OBJETO ES “ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO SOLIN – SOLIN ERP – ADQUIRIDO POR LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL”.

Por medio de la presente el comité evaluador designado para este proceso, da respuesta a las observaciones presentadas, así:

1. En el “ALCANCE DEL CONTRATO” numeral 2, página 1 de la invitación referida se solicita “Una (persona) asistente experto en el manejo del sistema SOLIN ingeniero de sistemas y/o contador que realice visita de manera presencial al menos dos veces al mes para dar soporte técnico, solución de posibles reportes y módulos que no estén acordes a lo requerido por la Empresa y realice los desarrollos junto con el equipo de soporte técnico que requiere la Empresa y mencionado en las obligaciones del contratista”.

OBSERVACION: Este requerimiento si hacía parte del contrato anterior pero la visita de la persona solicitada se ofrecía por una (1) vez al mes, es evidente que se ha incrementado la dedicación en este asunto en un 100% quedando por fuera de lo cotizado inicialmente por SINTEG. Adicionalmente, el solicitar que se realice “los desarrollos y módulos...” incluye de facto al objeto del contrato, que es de soporte, actualización y mantenimiento, el desarrollo de software sin limitar su alcance.

Solicitamos, de manera respetuosa se modifique el alcance en este ítem para que se mantenga según lo acordado para contratos anteriores; proponemos cambiar la redacción de la solicitud por “Una (persona) asistente experto en el manejo del sistema SOLIN ingeniero de sistemas y/o contador que realice visita de manera presencial al menos una (1) vez al mes para dar soporte técnico, solución de posibles reportes y eventuales inconsistencias que no estén acordes a lo requerido por la Empresa y realice los ajustes junto con el equipo de soporte técnico que requiere la Empresa y mencionado en las obligaciones del contratista”

R.: Se acepta y modifica de la siguiente manera:

Una (persona) experta en el manejo del sistema SOLIN ingeniero de sistemas y/o contador que realice visita de manera presencial por lo menos una (1) semana al mes para dar soporte técnico, solución de posibles reportes y eventuales inconsistencias que no estén acordes a lo requerido por la Empresa y realice los ajustes junto con el equipo de soporte técnico que requiere la Empresa y mencionado en las obligaciones del contratista”

2. En las “OBLIGACIONES ESPECIFICAS” pagina 3, numeral 2. El CONTRATISTA se obliga a “Realizar la actualización de los módulos que componen el software SOLIN ERP, ante cambios normativos y funcionales, y la inclusión de nuevos procesos o funcionalidades de desarrollo, previamente solicitadas, acordadas y aceptadas por la supervisión del contrato”.

OBSERVACION: Nuevamente se incluye desarrollo de software sin claridad en torno al alcance de los

mismos.

Proponemos, de manera respetuosa, se ajuste la redacción de la obligación, de la siguiente manera: "2.- Realizar la actualización de los módulos que componen el software SOLIN ERP, ante cambios normativos y funcionales, y la inclusión de nuevos procesos o funcionalidades que puedan incluir desarrollo de software, previamente solicitadas por la EMPRESA a través de la supervisión, el alcance de tales desarrollos será acordado y aceptado por las partes".

R.: Se acepta y modifica de la siguiente manera:

Realizar la actualización de los módulos que componen el software SOLIN ERP, ante cambios normativos y funcionales, y la inclusión de nuevos procesos o funcionalidades que puedan incluir desarrollo de software, previamente solicitadas por el IBAL a través de la supervisión. El alcance de tales desarrollos será acordado y aceptado por las partes".

3. En la página 3, "OBLIGACIONES ESPECIFICAS", numeral 3, literal i.-, el CONTRATISTA se obliga a "Realizar la integración del ERP SOLIN con los módulos desarrollados por el IBAL o por terceros de acuerdo a la solicitud de los supervisores".

OBSERVACION: En la mayoría de los casos "la integración" incluye desarrollo de software por lo que vemos que no existe delimitación en el alcance de la obligación.

Respetuosamente proponemos se modifique la redacción de la obligación, del mencionado literal, a la siguiente "Realizar la integración del ERP SOLIN con los módulos desarrollados por el IBAL o por terceros de acuerdo con la solicitud de la Empresa en Documento técnico aprobado por la Supervisión y concertado por las partes".

R.: Se acepta y modifica de la siguiente manera:

El CONTRATISTA se obliga a "Realizar la integración del ERP SOLIN con los módulos desarrollados por el IBAL o por terceros de acuerdo a la solicitud de los supervisores y concertado entre las partes.

4. En la página 3, "OBLIGACIONES ESPECIFICAS", numeral 4, literal b.-, el CONTRATISTA se obliga a "Un Ingeniero de sistemas o contador de manera presencial al menos dos veces al mes para dar soporte técnico, solución de posibles reportes y módulos que no estén acordes a lo requerido por la Empresa y realice los desarrollos junto con el equipo de soporte técnico que requiere la Empresa y mencionado en las obligaciones del contratista"

OBSERVACION: se trata de la misma observación No. 1, realizada en el presente documento y la que ya argumentamos.

Solicitamos, de manera respetuosa retirar esta "OBLIGACION ESPECIFICA", literal b.- del numeral 4, de documento puesto que es exactamente el mismo numeral 2 del "ALCANCE DEL CONTRATO "en la página No. 1. o en su defecto modificar la redacción a la propuesta para ese numeral.

R.: Se acepta y modifica de la siguiente manera:

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 3 de 5

Quedaría: el CONTRATISTA se obliga a "Un Ingeniero de sistemas o contador de manera presencial por lo menos una semana al mes para dar soporte técnico, solución de posibles reportes y módulos que no estén acordes a lo requerido por la Empresa y realice los ajustes necesarios junto con el equipo de soporte técnico que requiere la Empresa y mencionado en las obligaciones del contratista"

- En la página 3, "OBLIGACIONES ESPECIFICAS", numeral 7., se obliga al CONTRATISTA a "Realizar el análisis diseño y programación de funcionalidades que el IBAL solicite por medio de los supervisores del contrato"

OBSERVACION. Insistimos que este es un contrato de "actualización y mantenimiento" por tanto no se puede incluir desarrollos de software a la medida. De manera similar a nuestra observación número 1., esta obligación incluye de facto al objeto del contrato (que es de soporte, actualización y mantenimiento) el desarrollo de software sin limitar su alcance.

Para efecto de incluir, en este proyecto, algunos desarrollos de software, delimitando su alcance, que sean de relevancia para el sistema SOLIN que opera en la Empresa proponemos la siguiente redacción.
"Realizar el análisis diseño y programación de funcionalidades, requeridas por la Empresa que no implique la construcción de nuevos módulos ni cambios estructurales al sistema de información y que hayan sido previamente concertados entre el CONTRATISTA y la Supervisión del contrato".

R.: Se acepta y modifica de la siguiente manera:

Realizar el análisis diseño y programación de funcionalidades que el IBAL solicite por medio de los supervisores del contrato y que esté incluida dentro de los módulos existentes del sistema de información y acordados con el contratista.

En la página 3, "OBLIGACIONES ESPECIFICAS", numeral 7., se obliga "Implementar dentro de los módulos del software SOLIN el escaneo, captura, almacenamiento y recuperación de documentos ~~foto~~ permitiendo la consulta dentro de cada uno de los módulos y funcionalidades del software SOLIN.

OBSERVACION. El sistema SOLIN en el IBAL, incluye centenares de reportes. La tarea, sin delimitar, que propone esta obligación, es inviable en la ejecución del proyecto de la invitación y se trata de desarrollo de software. Técnicamente Entendemos el requerimiento como la integración de SOLIN con un sistema de Gestión Documental, que evidentemente está fuera del alcance de este proyecto.

Solicitamos, manera respetuosa, que este numeral se excluya de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS y en general del proyecto.

R.: Se acepta y modifica de la siguiente manera:

Dado que IBAL esta en proceso de adquisición de un nuevo software de gestión documental, y una de las funciones de la gestión documental es el manejo y consulta de los diferentes documentos que ingresen a la empresa, se procede a retirar esta obligación enunciada en este proceso.

- En la página 4, "OBLIGACIONES ESPECIFICAS", numeral 9. En la segunda parte de la Obligación se solicita "Deberá crear una aplicación móvil para la recuperación de la cartera de acuerdo con las especificaciones técnicas ya establecidas y comunicadas al CONTRATISTA. Esta aplicación deberá quedar

en funcionamiento al finalizar el primer mes de ejecución del contrato".

OBSERVACION: Nuevamente este requerimiento es de Desarrollo de Software, aunque si está delimitado y concertado verbalmente. A pesar de lo anterior, a la fecha el IBAL no ha proporcionado un documento técnico donde se consigne el alcance del producto requerido, que como lo indican las buenas prácticas de desarrollo de software, es indispensables para iniciar la actividad y estimar correctamente los tiempos requeridos en la tarea.

Solicitamos de manera respetuosa que se modifique la redacción de lo pertinente en la obligación de la siguiente manera: solicita "Deberá crear una aplicación móvil para la recuperación de la cartera de acuerdo con las especificaciones técnicas ya establecidas y comunicadas al CONTRATISTA. Esta aplicación deberá quedar en funcionamiento dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrega por parte de la Empresa del documento técnico que define el alcance de lo solicitado".

Claro que si se han pasado documentos del alcance de esta solicitud, se han realizado reuniones de concertación y se establecido como un requerimiento del actual contrato con el visto bueno del gerente de sistemas integrales por lo que se llevó a incluirlo en un ticket del actual contrato.

R.: Se acepta parcialmente y quedara:

Deberá crear una aplicación móvil para la recuperación de la cartera de acuerdo con las especificaciones técnicas ya establecidas y comunicadas al CONTRATISTA. Esta aplicación deberá quedar en funcionamiento dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrega por parte de la Empresa del documento técnico que define el alcance de lo solicitado".

7. En la página 4, "OBLIGACIONES ESPECIFICAS", numeral 11., se obliga al CONTRATISTA a "Diseñar e implementar, continuamente, con el área de gestión tecnológica, una conexión entre el sistema comercial y el sistema de información CECOI, con el fin de poder correlacionar de manera gráfica muchas de las variables comerciales.

OBSERVACION: Encontramos bastante ambigua la obligación puesto que es muy difícil precisar en temas de gestión de software la palabra "continuamente" y "muchas variables comerciales", tampoco creemos que sea términos más precisos en obligaciones contractuales.

El CECOI es un producto de software desarrollado por el IBAL y/o por tercero y se requiere la integración con SOLIN, que es exactamente lo que se incluye en la OBLIGACION tratada en la observación No. 3 de este documento: "Realizar la integración del ERP SOLIN con los módulos desarrollados por el IBAL o por terceros de acuerdo con la solicitud de la Empresa en Documento técnico aprobado por la Supervisión y concertado por las partes".

Por lo anterior, solicitamos, de manera respetuosa se retire el numeral 11, de LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del proceso de la referencia.

R.: Se acepta y modifica:

"Diseñar e implementar, con el área de gestión tecnológica, una conexión entre el sistema comercial y el sistema de información CECOI (servicios web), con el fin de poder correlacionar funcionalidades de dichos sistemas de información, dichos servicios web serán concertados entre las partes.

8. En la página 4, "OBLIGACIONES ESPECIFICAS", numeral 13., se habla de concertar un documento de "Acuerdos de niveles de servicio", previo al inicio de la ejecución del contrato. A su vez el numeral 15, de la misma página habla de los acuerdos de niveles de servicio donde exponen que se tienen 24 horas para la atención de requerimientos, lo que creemos excesivo para un tipo de requerimiento que pueden ser urgentes e insuficiente para otros, que pueden inclusive, ser de desarrollo de software. Situación que hace ambiguo y contradictorio la obligación de numeral 15.

Por la anterior situación, solicitamos respetuosamente se retire del documento de la referencia el numeral número 15 de las "OBLIGACIONES ESPECIFICAS".

R.: No se acepta esta observación

La idea es que precisamente los acuerdos de niveles de servicio (ANS) establecen los tiempos en cada uno de los casos que se puedan presentar y lo que se establece aquí es precisamente que las actividades a desarrollar por parte de sistemas integrales no excedan en 24 horas los tiempos establecidos en los acuerdos de niveles de servicio. Por otro lado, establece la necesidad y obligatoriedad de establecer estos acuerdos con el fin de fijar los tiempos en que se pueda obtener respuesta a los requerimientos, por lo tanto, consideramos que esta obligación debería quedar como se establece.

Cordialmente.



FELIPE ANDRÉS CALDERÓN QUIROGA
Dirección Comercial y Servicio al Cliente



CARLOS DARIO MARULANDA OCAMPO
Prof. Esp^o 03 –Gest. Tecnológica y Sistemas



OSCAR ANDRÉS GUTIERREZ RAMÍREZ
Director Administrativo y Financiero



VIVIANA RANGEL ZAMBRANO
Profesional Jurídica

